



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01135

1. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Carlos Alberto Peña Pérez a partir de la notificación del presente proveído. **Secretaría contabilice el término con el que cuenta el ejecutado para contestar la demanda y formular excepciones.** Por consiguiente, no se tiene en cuenta la contestación que de aquella se hizo (fls. 120 a 122 c.1).

2. Se reconoce personería al abogado **Jairo Enrique Mena Mayo**, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls. 118 y 119 c.1).

3. Así mismo, a la abogada **Lizzeth Vianey Agredo Casanova** como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato de sustitución otorgado.

4. El informe de títulos que antecede se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

5. Frente a la solicitud de levantamiento de medida cautelar y/o suspensión de los descuentos, se advierte que acorde con el informe de títulos las deducciones realizadas al demandado Yeferson Medina Lagarejo a 5 de noviembre de 2020 ascienden a \$1'692.669, es decir, no se ha llegado al límite de la medida, por lo que no es procedente acceder a lo pretendido. En todo caso, téngase en cuenta lo previsto en los artículos 597 y 601 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado N°088 de 2 de diciembre de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cae4bf89973ebb6cb21d61220b40d1e130c990892f2cff7ae2cae2eea3f216f1

Documento generado en 01/12/2020 12:59:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>